

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 21

EST-VCT-GIAM-057

ESTADO No. 057

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 23 de Abril de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HIQO-02 (GALERAZAMBA)	SSALINAS DE GALERAS S.A.S.		20/04/2015	AUTO VSC No 035	1. REQUERIR a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que aclare la solicitud de amparo administrativo, allegada mediante oficio radicado No. 20145510304552, en el sentido de evidenciar como las actuaciones descritas, en cuanto a la inadecuada disposición de desechos en cierta área de la concesión, afecta directamente el ejercicio de los derechos emanados del título minero o las actividades de producción de sal.
LICENCIA DE EXPLOTACION	HFF-111	GLADYS ROSALBA ROZO DE ROZO	276	15/04/2015	AUTO GSC-ZC No 399	CONMINAR al titular del contrato de concesión No. HFF-111, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin PTO aprobado y sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención.3 lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 084 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 21

						fecha 12 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FDT-096	COLMINAS S.A.	353	15/04/2015	AUTO GSC-ZC No 398	Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 052 de fecha 4 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HGC-081	TECNOMAT LTDA	436-438	14/04/2014	AUTO GSC-ZC No 396	Mediante solicitud con número de radicado 20155510059062 el apoderado especial de la sociedad titular del Contrato de Concesión HGC-081, NELSON MERIZALDE VANEGAS solicita que se le conceda prórroga para contestar los requerimientos del Auto GSC-ZC-1547 del 21 de agosto de 2014. En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril del 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HGC-081, que se le concede un plazo adicional de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento a lo estipulado en el requerimiento efectuado mediante Auto GSC-ZC-1547 del 21 de agosto de 2014, frente a allegar: -Las correcciones de los formatos básicos mineros semestral y anual de 2011, teniendo en cuenta que existe incongruencia entre el número de toneladas explotadas indicadas en los FBM semestral y anual de 2011 y las declaradas en los formularios de declaración y liquidación de regalías para ese mismo período - La corrección del formato básico minero semestral de 2012, debido a que está mal diligenciado el litera C porque no se debe incluir el personal que labora en la planta de transformación que no está ubicada dentro del área del título minero. - La corrección del formato básico minero anual de 2012, debido a que existe inconsistencia entre el número de toneladas declaradas y las reportadas en el FBM, no están bien diligenciados los literales O y E debido a que se debe describir es el personal que labora dentro del área del título minero, en las labores de minería, beneficio, vigilancia, etc. Además, los literales G1, G2 y H los reporta en ceros a pesar de que tuvo producción. - El Formato Básico Minero del primer semestre del año 2014. - Los planos actualizados de las labores mineras actualizados cada 6 meses.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 3 - de 21

						- Para que presente un plan de mejoramiento que subsane los hallazgos encontrados en la inspección de campo y mencionados en el informe de fiscalización integral, con respecto a la implementación de señalización preventiva indicando la ubicación del talud y la ubicación de los reservorios y pozo de desarenado. -Las siguientes sumas de dinero: DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$2.310.19), correspondiente al faltante en el pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2012. TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$387.02), correspondiente al faltante en el pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2012. -Los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías del 1 trimestre del 2013 en debida forma, teniendo en cuenta que el precio base de liquidación con el cual las calcularon fue de \$9.258 por tonelada, y el precio base con el cual se deben calcular es de \$13.774.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19242	PEDRO DOMINGO FORERO RINCON	514	15/04/2015	AUTO GSC-ZC No 397	Se ordena al titular de la Licencia de Explotación de la referencia, para que suspenda las actividades de explotación hasta que cuente con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Oficiar a la Alcaldía Municipal de Tausa- Cundinamarca, para lo de su competencia. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 035 de fecha 04 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HIM-12171X	DANILO TRIANA MORENO	191-193	26/03/2015	AUTO GSC-ZC No 360	1. INFORMAR al titular del contrato de concesión No HIM-12171X que su solicitud de renuncia radicada el 08 de octubre de 2014 con No 20145510402142, NO ES VIABLE. 2. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual correspondientes a 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y semestral 2014, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.2 en el concepto técnico GSC-ZC No 151 del 27 de febrero de 2015. 3. REQUERIR al titular minero para que realice los pagos por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$158), correspondiente al faltante del pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$164), correspondiente al faltante del pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje V SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS(\$ 698), correspondiente al faltante del pago del canon superficiario de la tercera

					anualidad de la etapa de construcción y montaje según lo recomendado en los numerales 2.3 y 2.3.1 del concepto técnico GSC-ZC-151 del 27 de febrero de 2015. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. 4. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, lo siguiente: a. Presentar la modificación de la póliza minero ambiental No 14-44- 101065575, expedida por la compañía seguros del Estado con vigencia desde el 09 de septiembre de 2014 hasta el 09 de septiembre de 2015, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC-ZC No 151del 27 de febrero de 2015. b. Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías junto con su pago, correspondientes al II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III de 2014. Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. 5. INFORMAR al titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida- 2- la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. HIM-12171X, radicada el 08 de octubre de 2014 con No 20145510402142. Córrase traslado al titular del concepto técnico GSC-ZC No 151 del 27 de febrero de 2015, a través del Grupo de información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 5 - de 21

CONTRATO DE CONCESION	JDE-10451	OMAR JOAQUIN MORALES ROZO	257-258	14/04/2015	AUTO GSC-ZC No 394	Aprobar la Póliza minero ambiental No 14-44-101068987 de Seguros de Estado S.A, la cual ampara la etapa de Construcción y montaje con una vigencia hasta el16 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 210 del 20 de marzo de 2015. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2010, semestral y anual de 2011, semestral y anual de 2012, semestral y anual de 2013 y semestral y anual de 2014, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 210 del20 de marzo de 2015. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JDE-10451, para que allegue los faltantes del pago de los cánones superficiarios correspondientes a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$956.260.oo), de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$134.625.oo) y la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de VEINTIDÓS MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$22.035.oo), para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar al titular del Contrato de Concesión No. JDE-10451, que de acuerdo a lo solicitado mediante radicado No. 201533200483:21 del 25 de febrero de 2015, se otorga un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que allegue el Programa de Trabajos y Obras-PTO y el c:!Cto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la
-----------------------	-----------	---------------------------	---------	------------	--------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 6 - de 21

						autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, so pena de iniciar con el respectivo tramite sancionatorio. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. JDE-10451, del Concepto Técnico GSC-ZC No. 210 del20 de marzo de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082212	PRODUCTOS CERAMICOS FLAM S.A.	277-279	26/03/2015	AUTO GSC-ZC No 358	Aprobar el Formato Básico Minero Anual del año 2014. Aprobar la póliza No. 21-44-101165965 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), para el segundo año de la etapa de construcción y montaje con una vigencia del 20/05/2014 al 20/05/2015. Requerir al titular minero para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.559). Saldo a pagar de canon superficiario de la tercera etapa de exploración. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente Nº 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue los siguientes pagos por concepto de canon superficiario: Del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$678.716) Del segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de SETECIENTOS SEIS MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$706.023). Del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$737.761). Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente Nº 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 21

						REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que a ll legue el formato básico minero semestral y anual de 2012, anual de 2013 y semestral del año del 2014, los anuales con los planos correspondientes. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa a los titulares que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un (2) meses, contado a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida la intención, renuncia al Contrato de Concesión No. ICQ-082212 presentada el día 8 de octubre de 2014 bajo el radicado número 20145510401302, de conformidad a lo expuesto en el artículo 13 del C.C.A., sin perjuicio de imponer la; sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorio s iniciados de conformidad con la ley minera. Se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	HK2-14391X	CONCRETOS ARGOS S.A.	368-370	26/03/2015	AUTO GSC-ZC No 357	Aprobar el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2014. Requerir al titular minero para él que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$5.480). Saldo a pagar de canon superficiario de la quinta etapa de exploración. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA., a nombre de - AGENC A NACIONAL DE MINEIRIA- con NIT 900.500.018-2. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se informa a los titulares que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un (2) meses, contado a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida la intención, renuncia al Contrato de Concesión No. HK2-14391X presentada el día 6 de octubre de 2014, bajo el número 20145510398852 y reiterada el 12 de febrero

						de 2015, mediante radicado No. 2015510056242, de conformidad a lo expuesto en el artículo 13 del C.C.A., sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. Se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	FKB-144	SOCIEDAD AGREGADOS EL TRIANGULO C.C. LTDA	280-283	14/04/2015	AUTO GSC-ZC No 391	INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE INFORMAR a la sociedad titular que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones: • Presentar los Formulari1os de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre del año 2012; I, II, III y IV trimestre del año 2013 y I y II trimestre del año 2014, los cuales fueron requeridos bajo causal de caducidad en los Autos GSC-ZC-093 de 15 de enero 2014 y GSC-ZC-1214 de 23 de julio de 2014. • Presentar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 201) y semestral2014, los cuales fueron requeridos bajo apremio de multa en los Autos GSC-ZC-093 de 15 de enero 2014 y GSC-ZC-1214 de 23 de julio de 2014. • Presentar la renovación de la póliza minero ambiental, para el tercer año de la etapa de explotación, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero se encuentra desamparado, la cual fue requerida para la anualidad vigente al momento del requerimiento realizado bajo causal de caducidad en Auto GSC-ZC-093 de 15 de enero 2014. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a los titulares, el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida-2-.la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. FKB-144 presentada el día 05 de junio de 2014, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKB-144 para que realice los siguientes pagos: • El pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.823.655,00), correspondiente al faltante del pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, según lo recomendado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-745 de 08 de julio de 2014. • El pago por valor DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 9 - de 21

					CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.384.153,00), correspondiente al faltante del pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, según lo recomendado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-745 de 08 de julio de 2014. El pago por valor UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.423.454,00), correspondiente al faltante del pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, según lo recomendado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-745 de 08 de julio de 2014. • El pago por valor UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.474.017,00), correspondiente al faltante del pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, según lo recomendado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-745 de 08 de julio de 2014. • El pago por valor NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$972.758,00), correspondiente al faltante del pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, según lo recomendado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-745 de 08 de julio de 2014. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. INFORMAR a la sociedad titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida-3-.la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. FKB-144 presentada el día 05 de junio de 2014, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. Córrase traslado del concepto técnico GSC-ZC-745 de 08 de julio de 2014. Se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones
--	--	--	--	--	---

						requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	GIR-121	MEERCEDES SANCHEZ MEDINA Y LUIS ADRIAN GOMEZ RUEDA	342-344	15/04/2015	AUTO GSC-ZC No 401	INFORMAR a los titulares que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE REQUERIR a los titulares mineros para que realicen el pago por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$208.570), correspondiente al faltante del pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, según lo recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico GSC-ZC-1273 de 07 de octubre de 2014. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018 -2. La constancia de dicho para lo deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Código Civil. Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con el literal n del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del Concepto Técnico GSC-ZC-1 126 de 04 de septiembre de 2014. Para 1 cumplimiento de lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. INFOI MAR a los titulares que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida-2-.la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. GIR-121 presentada el día 23 de abril de 2014, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. Córrase traslado de los conceptos técnicos GSC-ZC-1126 de 04 de septiembre de 2014 y GSC-ZC-1273 de 07 de octubre de 2014. Se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los

						pronunciamientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	FGJ-111	CARBONES AMERICANOS LTDA	418-420	14/04/2015	AUTO GSC-ZC No 393	REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FGJ-111 para que realice el pago por valor de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$45.153,00) correspondiente al faltante del pago del canon superficario de la octava anualidad de la etapa de exploración, según lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC-039 de 23 de enero de 2015. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. INFORMAR a la sociedad titular que para la viabilidad de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones: / El pago del canon superficario correspondiente a la novena anualidad de la etapa de exploración por valor de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$22.230.410), más los intereses moratorias que se causen hasta la fecha efectiva del pago, el cual ya fue requerido bajo causal de caducidad en Auto GSC-ZC-1091 de 14 julio 2014. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; así mismo se recuerda que el pago del canon superficario se debe cancelar antes del inicio de la anualidad correspondiente, por lo tanto los intereses moratorias se causan a partir del día en que inicia la anualidad. Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. / REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 21

						del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental. Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral2013 de conformidad a lo manifestado en el numeral2.4 del concepto técnico GSC-ZC No. 039 de 23 de enero de 2015, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR a la sociedad titular, para que allegue la justificación técnica de la prórroga de la etapa de exploración por dos años solicitada El 16 de diciembre de 2013. INFORMAR a la sociedad titular que para resolver el trámite pendiente de la solicitud de prórroga por dos (2) años más de la etapa de exploración, deberá dar cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de entenderlo desistido, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 01 de 1984, para lo cual se le concede el término de dos (02) meses, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Correr traslado a la sociedad titular del concepto técnicos GSC-ZC-039 de 23 de enero de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HIC-14091	JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ	289-292	26/03/2015	AUTO GSC-ZC No 359	DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS PARCIALMENTE los requerimientos efectuados bajo causal de caducidad mediante Auto GSC-ZC- No. 844 de 10 de junio de 2014, con ocasión al pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración y primera y segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con la parte motiva del presente Auto. El resto de lo relacionado en el Auto GSC-ZC-844 de fecha 10 de junio de 2014, permanecerá incólume. DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante Auto GSC-ZC- No. 211 de 20 de febrero de 2015, con ocasión al pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con la parte motiva del presente Auto. INFORMAR al titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE INFORMAR al titular que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones: • Presentar el Formato Básico Minero Anual 2013, el cual fue requerido bajo apremio de multa en el Autos GSC-ZC-844 de 10 de junio 2014. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular, el término de dos (2) meses,

					contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida-3-.la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. HIC-14091 presentada el día 13 de agosto de 2014, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. REQUIERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIC-14091 informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo al literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice los siguientes pagos: • El pago por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.800.193,00), correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, según lo recomendado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC- 1197 de 23 de septiembre de 2014. • El pago por valor de SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.073.784,00), correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la E tapa de exploración, según lo recomendado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-'1197.je 23 de septiembre de 2014. • El pago por val01r de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.391.775,00), correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, según lo recomendado en el numeral 2.1 del concepto 1jécnico GSC-ZC-1197 de 23 de septiembre de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIC-14091 para que realice el pago por valor de QUINIENTOS UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$501.065,00), correspondiente al faltante del pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, según lo recomendado en el numeral2.1 del concepto técnico GSC-ZC-1197 de 23 de septiembre de 2014. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 14 - de 21

						REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular minero de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal 0 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de Construcción y Montaje, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC-1197 de 23 de septiembre de 2014. Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral 2014, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC-1197 de 23 de septiembre de 2014. Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. INFORMAR a la sociedad titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida-4-.la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. HIC-14091 presentada el día 13 de agosto de 2014, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. Córrase traslado del concepto técnico GSC-ZC-1197 de 23 de septiembre de 2014. Se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	IHS-16371	COLMINAS S.A.	273-274	17/04/2015	AUTO GET No 062	) REQUERIR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. IHS-16371, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley Ei85 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 064 del 17 de abril de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. - INFORMAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. IHS-16371, que una parte del área del título presentan superposición total con zonas de Restricción, por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001.) RECORDAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. IHS-16371, que NO

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 15 - de 21

						puede desarrollar labores Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y debe hacer llegar copia del Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. - Correr traslado a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. IHS-16371, del Concepto Técnico GET No. 064 de fecha 17 de abril de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	FCJ-171	FAISEL ANDRES PERALTA NOVOA	489	17/04/2015	AUTO GET No 061	REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. FCJ-171, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al informe del Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 058 del 15 de abril de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del Contrato de concesión No. FCJ-171 del Concepto Técnico GET No. 058 de fecha 15 de abril de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	IDB-08041	YESID ROMERO ROMERO	155-156	16/04/2015	AUTO GET No 059	) REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. IDB-08041, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001., para que allegue Complemento al informe del Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 063 del 16 de abril de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de concesión No. IDB-08041, que una parte del área del título presenta superposición con zonas de Restricción, por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 literal a) y 36 de la Ley 685 de 2001.) RECORDAR al titular del Contrato de concesión No. IDB-08041, que NO puede desarrollar labores Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 21

						incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. INFORMAR al titular del Contrato de concesión No. IDB-08041, que una vez sea APROBADO el Programa de Trabajos y Obras - PTO, se dará trámite a la solicitud de iniciación de explotación anticipada (Modificación de Etapas).) Correr traslado al titular del Contrato de concesión No. IDB-08041, del Concepto Técnico GET No. 063 de fecha 16 de abril de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	EJH-141	LADRILLERA LOS TEJARES LTDA	444-445	16/04/2015	AUTO GET No 060	REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. EJH-141, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al informe del Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 057 del 14 de abril de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de concesión No. EJH-141, que el área del título presenta superposición con zonas de Restricción, por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 literal a) y 36 de la Ley 685 de 2001. RECORDAR al titular del Contrato de concesión No. EJH-141, que NO puede desarrollar labores Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.);;> Correr traslado al titular del Contrato de concesión No. EJH-141, del Concepto Técnico GET No. 057 de fecha 14 de abril de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HHN-09161	PELICANO LTDA	446-447	14/04/2015	AUTO GSC-ZC No 392	Aprobar Declaración, liquidación y Pago de Regalías del I y II Trimestre del 2013, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico GSC-ZC-166 del 27 de febrero de 2015. Aprobar Declaración, liquidación y Pago de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del 2014, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico GSC-ZC-166 del 27 de febrero de 2015. Aprobar FBM Anual 2009, 2013 y 2014, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico GSC-ZC-166 del 27 de febrero de 2015. Aprobar FBM semestral 2010 y 2014, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 17 - de 21

						GSCZC-166 del 27 de febrero de 2015. Aprobar la póliza de la compañía de Seguros del Estado S.A. No. 21-44-101179462, según lo manifestado en el ítem 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC-166 del 27 de febrero de 2015. Correr traslado del de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico GSC-ZC-166 del 27 de febrero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería.
CONTRATO DE CONCESION	4189	CEMEX COLOMBIA S.A.	1145-1146	14/04/2015	AUTO GSC-ZC No 390	Mediante solicitud con número de radicado 20155510031672 la representante legal de la sociedad titular del Contrato 4189, Adriana Martínez Villegas, solicitó que se le concediera prórroga para contestar los requerimientos del Auto GSC-ZC-1607 del 26 de agosto de 2015. En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril del 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 4189 que se le concede un plazo adicional de veinticinco días (25) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento a lo estipulado en el requerimiento efectuado mediante Auto GSC-ZC-1607 del 26 de agosto de 2015, frente a allegar la actualización del Programa de Trabajos e inversiones-PTI, para el periodo comprendido entre 11 de Enero de 2010 y el 10 de Enero de 2015.
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NKG-10331	EDYSSON VARGAS GONZALEZ		30/03/2015	AUTO GLM No 000081	SE corra traslado del informe de visita técnica de seguridad e higiene minera No ESSMN - 028 –WPC-SJAM-2014, de fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2014, para que dentro del término de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación, el interesado en el trámite de la referencia formule sus objeciones o realice las aclaraciones pertinentes.
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FKP-141	ESTELIA SALDAÑA TORRES		16/04/2015	AUTO GLM NO 000094	REQUERIR a la señora ESTELIA SALDAÑA TORRES, interesados de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No FKP-141, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque, a suscribir la minuta de contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 18 - de 21

						declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FK8-081	JAVIER MAFLA GARCIA	270	20/04/2015	AUTO GLM No 000104	REQUERIR al señor JAVIER MAFLA GARCIA, interesados de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No FK8-081, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque, a suscribir la minuta de contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LG6-08063X	PROYECTO COCO HONDO SAS “COCO HONDO SAS”	106	20/04/2015	AUTO GCM No 000294	REQUERIR a la sociedad PROYECTO COCO HONDO SAS “COCO HONDO SAS, a través de su representante legal la señora ANA MARIA CASTAÑA RIVAS, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
SOLICITUD DE LEGALIZACION	FL3-152	ANTONIO GARZON GARAVITO	170	20/04/2015	AUTO GLM NO 000103	REQUERIR al señor ANTONIO GARZON GARAVITO, interesados de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No FL3-152, para que dentro del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 19 - de 21

DE MINERIA DE HECHO						término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque, a suscribir la minuta de contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FDN-116	MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA	290	20/04/2015	AUTO GLM NO 000102	REQUERIR al señor MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA , interesados de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No FDN-116 , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque, a suscribir la minuta de contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JCS-09041	JOSE ANTONIO PEÑA GUALTEROS	258	20/04/2015	AUTO GCM No 000292	REQUERIR a JOSE ANTONIO PEÑA GUALTEROS, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque, a suscribir la minuta de contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 20 - de 21

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LE5-11121	MIGUEL DARIO SIERRA MURCIA	168	20/04/2015	AUTO GCM NO 000293	Dejar sin efecto el auto GCM NO 000194 del 15 de marzo de 2013, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia REQUERIR a MIGUEL DARIO SIERRA MURCIA , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque, a suscribir la minuta de contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IK9-16121	CONCRETOS ARGOS SA	154	20/04/2015	AUTO GCM NO 000295	REQUERIR a la sociedad CONCRETOS ARGOS SA, a través de su representante legal, señor TOMAS RESTREPO PEREZ, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque, a suscribir la minuta de contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	HCV-081	INDUSTRIAS LA RAMADA SAS	358	20/04/2015	AUTO GCM NO 000296	REQUERIR a la sociedad INDUSTRIAS LA RAMADA SAS , a través de su apoderado, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque, a suscribir la minuta de contrato de concesión, so pena de entender

						desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
--	--	--	--	--	--	--

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de Abril de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGC-MOF